

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>MINUTA</b>  NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 6		

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0229 de 2022-12-20**

<b>CONTRATISTA:</b>	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS
<b>NIT:</b>	844000015-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	RAUL SERRANO CABRERA
<b>C.C. N°:</b>	7162703 DE TUNJA
<b>VALOR:</b>	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$74.857.125,00)
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.
<b>PLAZO:</b>	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **RAUL SERRANO CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 7162703 de TUNJA, representante legal de(l-la) **BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** derivado de un proceso de menor cuantía, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la selección del contratista dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** No SASI-MHC-009-2022, cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE**.

Que al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	<b>MINUTA</b>	Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 6		

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0229 de 2022-12-20**

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Que el Valor estimado del proceso ascendió a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$74.857.125,00), incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Que mediante Resolución No. 100.04.735 del 28 de noviembre 2022, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-009-2022, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

De acuerdo con el acta de apertura de propuestas, al cierre de proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-009-2022, realizado el cinco (05) de diciembre de 2022, de conformidad con el Cronograma del Proceso, se recibió una (1) Propuesta, la cual se relaciona a continuación.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS NIT: 844000015-2
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL SERRANO CABRERA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. No. 7162703 de Tunja
DIRECCION COMERCIAL O JUDICIAL	Calle 13 #19-54
TELEFONO FIJO Y TELEFONO CELULAR	6354365
CORREO	Bombasyservicios@gmail.com
CIUDAD DE DOMICILIO	Yopal
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA.	05-12-2022 08:02 am
CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS Y ESTADO.	Sobres: 2 ORIGINALES Estado: Sellados

Que mediante Resolución No. 100.04.0779 del 14 de diciembre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

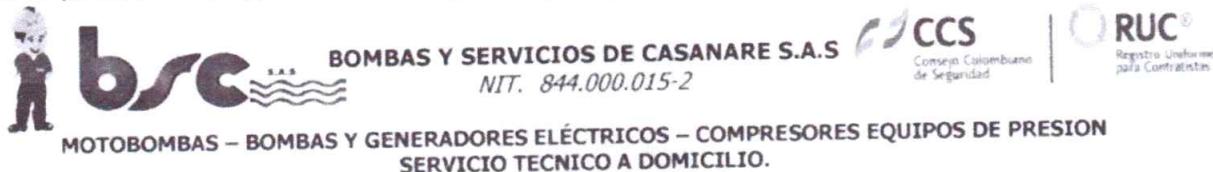
Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 6		

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0229 de 2022-12-20**

**CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE".

**SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$74.857.125,00)**, de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:



**PROPIUESTA ECONOMICA**

Referencia: CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-MHC- 009-2022

**OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.**

PROPIUESTA ECONOMICA						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	
100	<b>EQUIPAMIENTO URBANO</b>					
101	Detector de fugas de agua profesional ALC434N	UND	1.00	15 741 300.00	15 741 300.00	
102	Fotómetro multiparámetro con PH metro (115v)	UND	1.00	6 544 450.00	6 544 450.00	
103	Reactivos Cloro libre, polvo (100 test)	UND	1.00	126 050.00	126 050.00	
104	Reactivos pH 6.5 a 8.5 pH	UND	1.00	147 900.00	147 900.00	
105	Medidor conforme a la EPA de la turbidez/clor	UND	1.00	7 158 300.00	7 158 300.00	
106	Macro medidor tipo woltman 16" blindado - clase b	UND	1.00	29 760 647.00	29 760 647.00	
107	Válvula ventosa 2" cámara doble-triple acción- blindada ANSI 150	UND	1.00	1 477 400.00	1 477 400.00	
108	Collar de derivación ac. De 16" tubería PVC 2" blindas ANSI 150	UND	1.00	481 200.00	481 200.00	
109	Kit empaque y tornillería para brida de 2"	UND	2.00	49 650.00	99 300.00	
110	Kit empaque y tornillería para brida de 16"	UND	2.00	684 300.00	1 368 600.00	
						<b>SUBTOTAL</b>
						62.905.147,00
						<b>IVA 19%</b>
						11.951.978,00
						<b>TOTAL</b>
						74.857.125,00

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE  MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 4 de 6		

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0229 de 2022-12-20**

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** el municipio pagara el cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, previa suscripción de entrada a almacén, acta de terminación y liquidación final del contrato para lo cual el contratista deberá presentar todos los soportes de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de Diez (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4-. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del presente proceso. 2. Entregar la documentación de las actividades a ejecutar, para que se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. 3. La supervisión del proceso contractual estará bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro de término establecido para ello. 2. Garantizar la excelente calidad del bien a suministrar. 3. Atender los requerimientos de la supervisión. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos 5. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones, y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. 6. Suministrar geófono semiprofesional, cumplimiento con las especificaciones descritas en el presente estudio previo. 7. En caso de entregarse el artículo del suministro en estado defectuoso, proceder a su reposición en la menor brevedad posible. 8. Socializar las actividades a realizar. 9. Elaborar y presentar oportunamente al Municipio informes técnicos, financieros y de gestión, que permita ejercer un seguimiento continuo a la ejecución de las actividades. 10. Cumplir con los plazos y términos establecidos derivados de este proceso. 11. Presentar a la Supervisión del contrato designada por el Municipio, informes sobre la ejecución. 12. Remitir al Municipio los informes finales, actas de terminación y liquidación. El ejecutor que realice las actividades objeto del suministro, deberá ejecutarlas observando todas las especificaciones técnicas establecidas por el municipio y las normas técnicas correspondientes:

**SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0371	2022-11-18	2-37- IAP/2.3.2.02.01.004.400300900.2021851250012	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	SUPERAVIT SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$74.857.125,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda., **OCTAVA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL	X

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 6		

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0229 de 2022-12-20**

PROPIEDAD	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIERRE DEL PROCESO	
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	<input checked="" type="checkbox"/>
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	<input checked="" type="checkbox"/>

**NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**DECIMA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
		Versión	02	
	<b>MINUTA</b>	Fecha	22-06-2015	
			Página 6 de 6	

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0229 de 2022-12-20**

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

**DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL.

**VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

**VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
 Alcalde Municipal

  
**RAUL SERRANO CABRERA R/L BOMBAS Y**  
**SERVICIOS DE CASANARE SAS**  
 Contratista, Nit. 844000015-2

Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT  
 Jefe Oficina Jurídica